

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE ESTUDIOS, PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE PLANES, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD, Y PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y/O SERVICIOS DE FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN**

## **1. CONDICIONES BÁSICAS DEL SERVICIO**

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de redacción de estudios, propuestas de aprobación de planes, seguimiento y coordinación de la seguridad y salud, y programa de gestión de residuos de los proyectos, obras y/o servicios de Fomento de San Sebastián (en adelante, FOMENTO).

El contrato contempla la prestación de los siguientes servicios:

### **REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD**

Uno de los servicios que se requieren de la empresa adjudicataria, es la **Redacción de Estudios de Seguridad**. Así pues, en la prestación del objeto del contrato, FOMENTO podrá requerir a la empresa adjudicataria, la redacción de Estudios de Seguridad y Salud. Para esto, FOMENTO deberá solicitar a la persona asignada por escrito, la solicitud, adjuntando toda la documentación necesaria relacionada. La empresa adjudicataria, deberá atender esta solicitud en un plazo inferior a 2 días laborables, confirmando la recepción de la misma, así como de la documentación recibida. La empresa adjudicataria, deberá elaborar el Estudio de Seguridad y Salud en un plazo inferior a 10 días laborables contados desde la notificación, siempre y cuando toda la documentación enviada e información para la elaboración de la misma, fuera correcta. En caso contrario, el plazo se marcará desde el momento en que toda la documentación necesaria haya sido enviada correctamente por parte de FOMENTO.

La empresa adjudicataria, deberá realizar El estudio de Seguridad y Salud conforme con lo establecido en el Art. 5 del RD 1627/1997:

- a. Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

En la elaboración de la memoria habrá que tener en cuenta las condiciones del entorno en el que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

- b. Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- c. Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.
- d. Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.
- e. Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la Aplicación y Ejecución del Estudio de Seguridad y Salud.

Dado que dicho **Estudio de Seguridad y Salud** deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra o, en su caso, del proyecto de obra, deberá ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra.

Por otra parte, el presupuesto para la Aplicación y Ejecución del Estudio de Seguridad y Salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión. No se incluirán en el Presupuesto de Aplicación y Ejecución del Estudio de Seguridad y Salud los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de organismos especializados.

El Estudio de Seguridad y Salud deberá tener en cuenta, en su caso, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, debiendo estar localizadas e identificadas las zonas en las que se presten trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II del RD 1627/1997, así como sus correspondientes medidas específicas.

En todo caso, en el Estudio de Seguridad y Salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de Seguridad y Salud, los previsibles trabajos posteriores.

De cada Estudio la empresa adjudicataria deberá entregar al menos 1 copia en soporte informático.

## REDACCIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD

Cuando FOMENTO requiera a la persona Consultora redactar un **Estudio Básico de Seguridad y Salud** porque no se dan las condiciones establecidas en el art. 4 para la redacción de un estudio, el consultor elaborará el Informe en el plazo máximo de 5 días laborables desde la notificación la documentación necesaria conforme con lo establecido en el Art. 6 del RD 1627/1997.

Deberá contemplar la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial, cuando se propongan medidas alternativas. En su caso, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma.

En el estudio básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

De cada Estudio Básico se entregará al menos 1 copia en soporte informático.

## **ASISTENCIA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

Además de los Estudios de Seguridad y Estudios básicos de Seguridad, la empresa adjudicataria deberá realizar la **Asistencia Técnica de la Coordinación de Seguridad y Salud** en las obras o servicios adjudicadas por FOMENTO. De esta forma, una vez adjudicadas las obras o servicios, se notificará la adjudicación a la empresa adjudicataria o persona propuesta por ésta como responsable de la prestación del objeto del contrato, para que en el plazo máximo de 5 días laborables proponga el nombre de la persona o personas Coordinadoras de Seguridad y Salud, para la obra o servicio indicado. Tras su nombramiento por parte de FOMENTO, se pondrán en contacto con la empresa adjudicataria de las obras o servicios para recabar de ella el Plan de Seguridad y Salud para su informe. La empresa adjudicataria, deberá emitir el Informe sobre Plan de Seguridad o Documento de Gestión Preventiva en un plazo inferior a 5 días laborables desde que dispongan del Plan de Seguridad y Salud o el Documento de Gestión Preventiva relacionado.

Por su parte, la persona coordinadora deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997; y en el artículo 14 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. A modo enunciativo y no exhaustivo, corresponderá a la persona o personas coordinadoras la realización de las funciones siguientes:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - 1º.- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2º.- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Redactar el oportuno informe favorable sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista para su aprobación por FOMENTO de San Sebastián antes del inicio de las obras.
- Velar, en nombre del Promotor, por el cumplimiento de la entrega de la preceptiva “comunicación de apertura de centro de trabajo” por parte del contratista o contratistas de las obras que se ejecuten.
- Informar, en su caso, sobre las modificaciones a introducir en el Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Confeccionar mensualmente en cada obra la medición de aquellas unidades que figuren en el Plan de Seguridad y Salud que sean objeto de abono.
- Informar a la Dirección facultativa de las visitas realizadas a las obras así como sobre el grado de cumplimiento del Plan de seguridad y salud por parte de la empresa adjudicataria. También se indicarán las irregularidades encontradas y las medidas de protección empleadas complementadas con un reportaje fotográfico.
- Redactar periódicamente informes en los que se detalle el estado de las obras en materia de seguridad y salud laboral y que incluyan lo establecido en los dos puntos anteriores.
- Paralizar los trabajos, o en su caso la totalidad de la obra, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, informando inmediatamente a la Dirección de Obra. En otros casos, en los que no concurran

circunstancias de riesgo grave e inminente, la posible paralización será realizada de forma coordinada con la Dirección de obra.

Las visitas periódicas a las obras o servicios, serán las que cada una de las obras requiera para el correcto seguimiento de los trabajos, siendo la frecuencia marcada también por los ritmos de avance de los distintos tajos y fases de la obra. Como mínimo, se establecerán:

- 4 visitas mensuales a las obras o servicios cuyo proyecto contenga un Estudio Básico de Seguridad y Salud y a las obras o servicios sin proyecto.
- 6 visitas mensuales a las obras o servicios cuyo proyecto contenga un Estudio de Seguridad.

Además, se mantendrá abierta una comunicación permanente con la Dirección de obra para la buena marcha de los trabajos, y siempre que sea necesario por cualquiera de las partes, se convocarán los contactos precisos entre las reuniones programadas.

Todas estas funciones, se deberán realizar tanto en obras o servicios que requieran Estudios de Seguridad y Salud como en las que se requieran Estudios Básicos de Seguridad y Salud o no exista estudio (en el caso de que vayan sin proyecto), siendo la diferencia entre uno y otro caso, el volumen de la información con la que se trabaja, de acuerdo a la normativa vigente.

## REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

En la prestación del objeto del contrato, FOMENTO podrá solicitar a la empresa adjudicataria, cuando así lo requiera, la redacción de un **Estudio de Gestión de Residuos**. En estos casos, FOMENTO se pondrá en contacto por escrito con la persona designada de la empresa adjudicataria y ésta, deberá elaborar, en el plazo máximo de 10 días laborables desde la notificación, la documentación necesaria conforme con lo establecido en el Anexo I del Decreto 112/2012 del Gobierno Vasco y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos y materiales de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra.
- La descripción de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Así mismo se presentará plano de su emplazamiento

dentro de la obra, los criterios utilizados para justificar dicho emplazamiento y las condiciones que deben satisfacerse obligatoriamente en caso de que se pretenda modificar su emplazamiento durante el transcurso de la obra. Cualquier modificación tanto de dichas instalaciones como de su emplazamiento requerirá autorización expresa de la dirección facultativa de la obra.

- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- Un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

En obras o servicios de demolición de edificios o instalaciones potencialmente contaminadas deberá elaborarse un estudio adicional con el contenido que se establece en el anexo II a este Decreto.

De cada Estudio de Gestión de Residuos se entregará al menos una copia en soporte informático.

### **ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PERSONA COORDINADORA DE MEDIO AMBIENTE O DE RECICLAJE PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

Además de los servicios anteriormente descrito, FOMENTO podrá solicitar la **Asistencia técnica de la persona Coordinadora de Medio Ambiente o Reciclaje para el Seguimiento del Estudio / Programa / Plan de Gestión de Residuos**. Así pues, una vez adjudicadas las obras o servicios, se notificará dicha adjudicación a la persona asignada dentro de la empresa adjudicataria como Coordinadora de Medio Ambiente o Reciclaje para el Seguimiento del Estudio / Programa / Plan de Gestión de Residuos para que, en el plazo máximo de 5 días laborables, proponga el nombre de la persona Coordinadora de Medio Ambiente (CMA), para la obra o servicio indicado. Tras su nombramiento por resolución del Órgano competente, se pondrán en contacto con la empresa adjudicataria de las obras para recabar de ella el Plan de Gestión de Residuos para su informe. La empresa adjudicataria, deberá emitir el Informe sobre el Plan de Gestión de Gestión de residuos en un plazo inferior a 5 días laborables desde que dispongan de dicho Plan.

A modo enunciativo y no exhaustivo, corresponderá al CMA la realización de las funciones siguientes:

- a. Revisión del contenido del Plan de Gestión de Residuos y redacción de un informe donde se indique si el PGR desarrolla los aspectos planteados en el Estudio de Gestión de Residuos, para su posterior aprobación por parte del Promotor (productor).
- b. Durante la ejecución de las obras, seguimiento de la correcta implantación de las medidas indicadas en el Plan de Gestión de Residuos mediante visitas a obra para poder

- valorar y cuantificar el seguimiento de los compromisos adquiridos en el PGR aprobado, informando a la Dirección Facultativa sobre el grado de cumplimiento del mismo.
- c. Redactar periódicamente informes en los que se detalle el estado de las obras en materia de gestión de residuos y que incluyan lo establecido en el punto anterior. También se indicarán las irregularidades encontradas y las medidas correctoras complementadas con un reportaje fotográfico.
  - d. En su caso, paralización de la actividad productiva cuando se esté contaminando directa o indirectamente el trabajo de otro industrial o el suelo o el aire con productos nocivos para el medio ambiente.
  - e. En el caso en que la empresa adjudicataria quiera modificar el contenido del PGR, dichas modificaciones deberán ser remitidas al CMA, quien emitirá un informe sobre la aceptación o no de las mismas que, en todo caso, deberán ser aprobadas por el Promotor.
  - f. Obtener de la empresa adjudicataria de las obras la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos han sido gestionados en los términos recogidos en el Decreto 112/2012 y la Ley 7/2022 y, en particular, en el estudio de gestión de residuos.
  - g. Elaborar el informe final con el contenido y alcance que se señala en el artículo 6 y en el anexo III del Decreto 112/2012. Este informe debe suscribirse conjuntamente con la persona Directora de Obra.
  - h. Certificaciones y liquidación final de obra del capítulo del Proyecto correspondiente a la Gestión de Residuos y a los posibles objetivos establecidos.

Las visitas periódicas a las obras serán las que cada una de las obras requiera para el correcto seguimiento de los trabajos, siendo la frecuencia marcada también por los ritmos de avance de los distintos tajos y fases de la obra. Como mínimo, se establecerán:

- 4 visitas mensuales a las obras o servicios cuyo proyecto contenga un estudio básico de seguridad y salud y a las obras sin proyecto.
- 6 visitas mensuales a las obras o servicios cuyo proyecto contenga un estudio de seguridad.

Además, se mantendrá abierta una comunicación permanente con la Dirección de obra para la buena marcha de los trabajos, y siempre que sea necesario por cualquiera de las partes, se convocarán los contactos precisos entre las reuniones programadas.

Todas estas funciones, se deberán realizar tanto en obras que requieran Estudios de Seguridad y Salud como en las que se requieran Estudios Básicos de Seguridad y Salud u obras sin proyecto, siendo la diferencia entre uno y otro caso, el volumen de la información con la que se trabaja, de acuerdo a la normativa vigente.

## **2. GESTIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Al comienzo de la prestación el objeto del contrato, la empresa adjudicataria mantendrá una reunión de comienzo del servicio, para intercambiar los contactos de las personas a adscritas a la ejecución del contrato, así como concretar cualquier duda en relación con la articulación del servicio.

En todos los casos, ante cualquier modificación en las personas adscritas, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito a FOMENTO esta modificación y no podrá en ningún caso sustituirse al personal adscrito sin previa autorización por escrito por parte de FOMENTO.

En la medida de lo posible y siempre que la sustitución o motivo de la baja de la persona en concreto pueda ser programada, ésta deberá ser comunicada a FOMENTO con un plazo de 15 días laborables de antelación a la modificación, además de que se requiere, que se deba de prever un solape de no menos de 15 días laborables entre la persona saliente y la nueva, con objeto de evitar falta de efectividad del equipo. Además, en los periodos de baja laboral superior a 3 días laborables, o por vacaciones del personal asignado al servicio, requerirá la sustitución del mismo y el cumplimiento de lo anteriormente descrito.

El servicio, en cuanto a trabajos de oficina relacionados con la documentación se refiere, deberá realizarse por parte de la empresa adjudicataria en un horario como mínimo de 9:00 a 17:00 horas.

Por otro lado, en relación con toda la Asistencia Técnica y Coordinación, que se realizada en obra, la empresa adjudicataria deberá ajustarse a los horarios de acuerdo a las necesidades de cada obra, debiendo realizar dichas labores, tanto en festivos como en horarios nocturnos si así se requiriera, entendiendo éstos como parte del servicio objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios para la realización de las funciones anteriormente descritas, soportes informáticos, soportes audiovisuales, así como las instalaciones, no debiendo FOMENTO poner a disposición de la empresa adjudicataria, ningún elemento para la prestación del objeto del contrato.

En la prestación del objeto del contrato, se podrá requerir a la empresa adjudicataria, la asistencia a una reunión urgente, en las instalaciones de FOMENTO o en una obra, para tratar cualquier tema urgente o problema que haya podido surgir y la empresa adjudicataria deberá tener disponibilidad, entendida dentro de la ejecución de los servicios anteriormente descritos, en un plazo máximo de 1 hora desde la solicitud de la misma y dentro del horario de prestación del servicio

En la prestación de los servicios relacionados con la Asistencia Técnica, la prestación del servicio será realizada únicamente en los tiempos de Trabajo efectivo de las obras o servicios, es decir, no se computarán los periodos en los que las obras se encuentren paralizadas como consecuencia de vacaciones, huelgas o conflictos, paradas de carácter administrativo o cualquier otro motivo.

Se entienden incluidos en los servicios anteriormente descritos, cualquier gasto que la empresa adjudicataria deba satisfacer para la correcta ejecución del contrato, así como toda clase de impuestos, tasas y tributos que sean consecuencia del mismo, así como los viajes, dietas, u otra necesidad, que se originen como consecuencia del desplazamiento del personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, dentro del ámbito de los distintos servicios objeto de esta contratación.

Quedan especialmente incluidos dentro de los servicios anteriormente descritos, los trabajos de supervisión en horario nocturno o festivo que pudieran requerirse por las condiciones específicas de la obra o servicio contratado por FOMENTO, es decir se tendrá en cuenta que en algunos de los trabajos a supervisar se realizan fuera de la jornada laboral normal.

San Sebastián, en la fecha de la firma

44158497S

IÑIGO OLAIZOLA

(R: A20001681)

Digitalki sinatuta  
norenandik: 44158497S  
IÑIGO OLAIZOLA (R:  
A20001681)  
Data: 2024.10.15 14:41:07  
+02'00'

Iñigo Olaizola Arcaute  
Director Gerente